

# Documento Informativo ROPC



Es momento de disfrutar y recolectar los frutos de muchos años laborados.

---

La etapa de retiro es el inicio de una nueva aventura como pensionado.

Como sus Asesores de Pensiones, nuestro principal objetivo es mantenerlo informado para que tome la mejor decisión. Sabemos que su ROPC es fruto de muchos años de trabajo y queremos acompañarlo en esta maravillosa etapa.

En este documento encontrará información relevante que consideramos debe conocer. La información aquí resumida es tomada principalmente del Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual.

Recuerde que, como sus Asesores en Pensiones, siempre estamos a su lado para aclarar las dudas o consultas que tenga sobre este tema o cualquier otro que esté a nuestro alcance.



## ¿Qué es el ROPC?

El Régimen Obligatorio de Pensión Complementaria (ROPC) es un fondo de pensión creado para que el trabajador al momento de su retiro cuente con una pensión complementaria adicional a la que recibe del régimen básico al que pertenece; Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM administrado por la CCSS); Régimen del Poder Judicial, Régimen de Capitalización Colectiva del Magisterio Nacional (administrado por JUPEMA).

El ROPC se creó en el año 2000 y se compone de la siguiente manera:

Aporte trabajador	1.00%
Aporte patrono	3.25%
Total aporte	4.25%

### Aportes del trabajador:

Corresponden al porcentaje aportado mensualmente por el trabajador al Banco Popular (1%) y que automáticamente de manera mensual trasladará, luego de transcurrido un plazo de 18 meses desde su ingreso a dicha entidad bancaria, o bien cuando la persona se pensiona y autoriza a la OPC a realizar la solicitud para que se traslade a la cuenta individual del ROPC del afiliado - pensionado.

### Aportes patronales:

Corresponden a los aportes realizados por el patrono público o privado provenientes del 3% mensual sobre el sueldo, salario y remuneraciones del trabajador. A partir de octubre de 2020, el 1.5% del FCL y del ROPC que conforma ese 3%, se depositará de manera independiente a cada cuenta individual. Es decir, a finales de cada mes, se verá reflejada en cada una de sus cuentas los aportes correspondientes a cada fondo, ya no hasta marzo de cada año.

Adicional a esto, el patrono aporta mensualmente un 0.25% al ahorro obligatorio del Banco Popular, el cual se traslada mensualmente a la cuenta del ROPC del trabajador, luego de transcurrido un plazo de 18 meses desde su ingreso a dicha entidad bancaria, o cuando la persona se pensiona y lo solicita.



## ¿Cuándo puede tener acceso a los recursos del ROPC?

1. Cuando el trabajador se pensiona por el régimen básico al que pertenece.
2. Hijos beneficiarios en estado de orfandad, declarados por el régimen básico al que pertenecía el fallecido, o bien los definidos en el contrato con la OPC, estos se pueden tomar una vez transcurridos 12 meses del fallecimiento del afiliado, y serán solo en caso de no haber definidos en el régimen básico al que pertenece.
3. Pensión a edad avanzada, si el afiliado tiene 77 años o más.
4. Trabajadores o pensionados enfermos terminales, presentando su condición de enfermedad terminal calificada por la CCSS.



## ¿Cómo se entrega el ROPC?

### El trabajador se pensiona por el régimen básico al que pertenece.

Cuando el pensionado presenta los requisitos necesarios para el trámite, la Operadora de Pensiones le entregará sus ahorros a través de una modalidad de pensión:

La modalidad de pensión complementaria consiste en el pago mensual de un monto determinado según la selección de modalidad realizada, hasta que los recursos se agoten, ya sea tomando la mensualidad del saldo de la cuenta individual por medio de una fórmula o bien, de los rendimientos adquiridos en los últimos 12 meses de acumulación del ROPC; en este último caso, el saldo que quede en la cuenta se entregará a los beneficiarios a través de una modalidad de pensión.

A partir del 05 de octubre del 2020, se realiza una modificación al Reglamento de Acceso a los Beneficios, donde se permite seleccionar modalidad junto a un tipo de retiro o bien, solamente el retiro mensual de lo acumulado en el ROPC.

### TRANSITORIO XIX

Si usted adquirió el **derecho a la pensión antes del 1 de enero de 2020**, podrá optar por este transitorio, que le permitirá:

1. Solicitar el pago de una mensualidad, durante 30 meses, hasta agotar el saldo acumulado en la cuenta individual del ROPC.

2. Optar por un plan de beneficios o modalidad de pensión (programado, permanente o temporal). En este caso podrán solicitar un retiro acelerado de los recursos acumulados, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Al cabo de 60 días de realizada la solicitud del retiro acelerado, se le entregará un monto igual a un 25% del saldo acumulado en su cuenta individual y se continuará con el pago de la pensión, de acuerdo con la modalidad escogida, para los siguientes 9 meses.
- Una vez cumplido el periodo de 9 meses anterior, se le entregará el 25% del saldo acumulado en su cuenta individual, y continuará con el pago de la pensión, de acuerdo con la modalidad escogida, por los siguientes 9 meses.
- Una vez cumplido el periodo de 9 meses anterior, se le entregará el 25% del saldo acumulado en su cuenta individual y continuará con el pago de la pensión, de acuerdo con la modalidad escogida, por los siguientes 9 meses.
- Al finalizar el cuarto período, se le entregará al pensionado el saldo de su cuenta.
- Los pensionados que se acojan a esta modalidad disfrutarán de la prestación mensual otorgada, la cual se mantendrá invariable durante todo el período de desacumulación.

### *TRANSITORIO XX*

Este transitorio aplicar para los afiliados que se **pensionen a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 18 de febrero de 2030.**

Estos pensionados podrán retirar los fondos acumulados en sus cuentas individuales en una renta temporal por un plazo equivalente a la cantidad de cuotas aportadas ante SICERE. En aquellos casos, en que el monto de la pensión sea menor a un 20% de la pensión mínima del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, la pensión otorgada por el Régimen Obligatorio de Pensiones será ese monto, el cual se seguirá abonando hasta que se agote el saldo acumulado, sin importar la cantidad de cuotas aportadas a este régimen.

## ¿Cuáles son las modalidades de pensión que existen?

Actualmente existen tres modalidades para que usted disfrute de su Pensión Complementaria:

- Retiro Programado
- Renta Permanente
- Renta Temporal condicionada a expectativa de vida
- Renta Vitalicia (no es ofrecida por ninguna aseguradora en el país)

A continuación, encontrará una explicación detallada de las modalidades existentes.

### Retiro Programado

Modalidad de pensión en la cual el pensionado o beneficiario contrata con la OPC una renta periódica que surge de dividir, cada año, el capital para la pensión por el monto del valor actuarial necesario unitario (valor de una unidad de pensión). El pago de la pensión será mensual, hasta agotar el saldo del ROPC.

Además, el afiliado tiene la posibilidad de realizar una reserva de hasta un 20% para los beneficiarios.



### Renta Permanente

Modalidad de pensión donde el pensionado o beneficiario contrata con la OPC un plan, por medio del cual recibe el producto de los rendimientos netos obtenidos en los últimos 12 meses en su fondo ROPC.

### Renta temporal condicionada a expectativa de vida

Por medio de esta modalidad el pensionado contrata un plan que surge de dividir, cada año, el capital para la pensión entre el periodo comprendido entre la fecha de pensión y la expectativa de vida condicionada definida en la tabla de mortalidad vigente al momento de pensionarse.



- Cada año se recalcula el monto de las modalidades, por lo que el monto podría ser menor o mayor al actual, esto se omitirá en caso de seleccionar el retiro acelerado.
- Una vez seleccionada una modalidad de pensión, no podrá cambiarla.
- El monto por recibir no puede ser menor al 20% del monto mínimo de pensión otorgada por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Si el pensionado o beneficiario fallece, el saldo se entregará a los beneficiarios por medio de una modalidad o bien si son huérfanos mayores a 25 años, en un retiro total.

## ¿Qué documentos se deben presentar?

### **Si el trámite lo hace el afiliado pensionado por el Régimen Básico, es necesario que presente en la operadora, lo siguiente:**

1. Certificación de pensión emitida por el régimen básico donde se haga constar su condición de pensionado bajo ese régimen, este documento tiene una vigencia de seis meses a partir de la fecha de emisión. Debe contener y cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre completo.
- Número de identificación.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Declaratoria en firme del derecho a la pensión.
- Fecha exacta a partir de la cual el trabajador inicia el disfrute de la pensión y su monto.
- Firma del funcionario autorizado por el régimen básico, de puño y letra, o firma digital si así estuviera establecido por el Régimen que la expide.
- Deberá ser legible y no contener alteraciones de ninguna naturaleza.

2. Documento de identificación vigente y en buen estado.

3. Comprobante de la cuenta cliente o IBAN en colones.

### **Si el trámite es realizado por algún beneficiario, es necesario que presente en la operadora, lo siguiente:**

1. Certificado de beneficiario emitido por el régimen básico donde se haga constar su condición de beneficiario. Este documento tiene una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de emisión.

2. Certificado de defunción del afiliado.

3. Documento de identificación del afiliado fallecido (no indispensable).

4. Constancia de nacimiento en caso de los menores de edad.

5. Documento de identificación vigente y en buen estado del beneficiario.

6. Certificado de pensión por muerte otorgado por el régimen básico, este documento tiene una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de emisión y debe cumplir con lo establecido en el primer párrafo donde se detallan los requisitos que debe contener el documento.

7. Comprobante de la cuenta cliente o IBAN en colones.

### **Si el afiliado o pensionado no tiene beneficiarios en el Régimen Básico ni estableció beneficiarios en vida en la Operadora:**

Los interesados deben tramitar el retiro de los recursos mediante el Juzgado de Trabajo más cercano donde vivía el fallecido, mediante un proceso de consignación de prestaciones.

## Importante considerar...

El plazo máximo desde el inicio de trámite de pensión hasta el comienzo del disfrute de los pagos mensuales no puede ser mayor a 60 días naturales.

Al momento de completar la solicitud de retiro del ROPC es importante que designe beneficiarios, por lo que se le recomienda contar con la información necesaria para ello, como, por ejemplo: nombre completo, número de identificación, fecha de nacimiento, medio para contactar al beneficiario y distribución del porcentaje que se asignará a cada beneficiario.

### *¿Qué pasos debe seguir para retirar su ROPC?*

1. Envíe o presente los requisitos de retiro y complete la solicitud para el retiro del ROPC. Correo electrónico [clienteoro@opccss.fi.cr](mailto:clienteoro@opccss.fi.cr).
2. La OPC se encarga de consolidar el saldo de su cuenta individual, solicitando el ahorro Obrero Patronal al Banco Popular.
3. La OPC remitirá las cotizaciones a las otras OPC y se le contactará en los próximos cinco días hábiles para la apertura de cotizaciones.
4. A partir de la apertura de las ofertas, usted cuenta con cinco días para elegir la oferta de su preferencia.
5. Vencido este plazo si no selecciona una oferta, la OPC CCSS le pagará una Renta Permanente.
6. El primer pago se realiza dentro de los cinco días hábiles posteriores a la elección que usted hizo o de que ingresen los recursos provenientes de la otra OPC.



### *¿Qué elementos se toman en cuenta para determinar el monto mensual inicial del retiro programado?*

El monto mensual inicial del retiro programado para un pensionado o beneficiario surge después de considerar entre otros, los siguientes elementos:

- Edad del pensionado o beneficiario redondeada al entero más cercano.
- Tabla de Mortalidad establecida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero Nacional (CONASSIF).
- Tasa Técnica de Interés del 3% establecido por la SUPEN.
- Capital para pensión del afiliado.
- Edad del beneficiario en estado de orfandad
- Pensionados en edad avanzada: 77 años o más



## *¿Puede cambiar de modalidad de pensión en algún momento?*

Usted puede cambiar de modalidad de pensión cuando se realiza el recálculo, es decir, cada año, contado a partir del primer pago de la pensión en la modalidad.

Es importante que tome en cuenta que no podrá cambiar de modalidad, al seleccionar el retiro acelerado, mencionado en el transitorio XIX.

No será necesario que usted cumpla con el requisito de permanencia, en los siguientes casos:

- En caso de no haber manifestado su elección transcurridos los 5 días, contados a partir de la comunicación de los resultados de las cotizaciones y quedó automáticamente con una modalidad de renta permanente.
- La operadora incremente las comisiones de administración.
- Se produzca la fusión de la entidad autorizada.
- Cuando es motivo de quiebra o liquidación de la operadora.

### **\*\*Por favor completar el siguiente espacio \*\***

Para respaldar la información enviada es necesario que firme igual a como lo hace en su documento de identificación o bien utilice su firma digital, en el espacio "Firma del pensionado o beneficiario" el acuse de recibido de este documento. Esto se adjuntará a la documentación presentada para la solicitud de retiro.

\_\_\_\_\_  
Firma del pensionado  
o beneficiario

\_\_\_\_\_  
Firma del colaborador que  
entrega el documento

\_\_\_\_\_  
Fecha de entrega del  
documento